



Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

**RESOLUCIÓN No.110-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-24-0254 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/04/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 22 ABR 2025

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** ALES YOVANIS GUTIERREZ JULIO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.907.685, Titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura urbana **K 8A 2 59** urbanización Villa Margarita segunda etapa de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-03-00-00-0587-0012-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-29443** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** El Artículo 2.2.6 .1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

**TERCERO:** El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud **se entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, **contra el cual procederá el recurso de reposición**. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

**CUARTO:** Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante en fecha 05 de marzo de 2025 solicitó prórroga para subsanar las observaciones.

**QUINTO:** Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio No. **00501** y notificada en debida forma al señor Ales Yovanis Gutiérrez Julio, a través del correo electrónico fernandoaltamiranda2015@gmail.com, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince 15 días hábiles adicionales contados a partir del 06 de marzo de 2025, **los cuales se vencían el día 27 de marzo de 2025**. Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que no se subsanaron.





**RESOLUCIÓN No.110-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-24-0254 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/04/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 22 ABR 2025

todas las observaciones contenidas en el acta, quedando pendientes las siguientes observaciones del acta:

**OBSERVACIONES GENERALES:**

1. **Observación General No.1**

Aportar certificado catastral especial de áreas y linderos expedido por la oficina de catastro de la alcaldía de Montería.

**Respuesta:** no se aportó certificado catastral especial.

2. **Observación General No.2.**

Tener en cuenta que en caso de que el área y linderos establecidos en el certificado no coincidan con las indicadas en formulario, se deberá aportar un nuevo formulario único nacional debidamente diligenciado con las respectivas firmas a puño y letra.

**Respuesta:** no se aportó certificado catastral especial, por tanto fue imposible verificar área y linderos del predio.

**OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:**

1. **Observación Arquitectónica No.1**

Indicar en el rótulo de todos los planos dirección del proyecto de acuerdo a la relacionada en el recibo del impuesto predial K 8A 2 59. Corregir nombre del proyecto dice "un pisos", debe decir UN PISO.

**Respuesta:** el plano contiene una enmendadura, se debe cambiar y escribir dirección correctamente.

2. **Observación Arquitectónica No.2**

En localización corregir dirección, omitir imágenes satelitales de localización \*la información no es legible al momento de sacar copias de los planos\*, se recomienda dibujar contorno de las manzanas del sector, indicar predio con sus respectivos linderos (medidas) de acuerdo a los descritos en certificado catastral especial, indicar nomenclatura de vías del sector y norte.

**Respuesta:** se continúan indicando imágenes, toda la localización debe ser dibujada con líneas. El plano contiene una enmendadura, se debe cambiar y escribir dirección correctamente, no se indicó norte en localización puntual.

3. **Observación Arquitectónica No.4**

Una vez aportado el certificado catastral especial se verificará que las medidas totales indicadas correspondan con dicho documento, igualmente se verificará la línea de propiedad. Se deben indicar medidas totales del predio por cada uno de los planos en planta arquitectónica y de cubierta.

**Respuesta:** no se aportó certificado catastral especial, por tanto fue imposible verificar medidas del predio y línea de propiedad.





**RESOLUCIÓN No.110-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-24-0254 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/04/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 22 ABR 2025

**4. Observación Arquitectónica No.5**

En planos se observa un espacio existente entre el andén y la línea de propiedad, se debe indicar como "RETIRO EXISTENTE" ya que esta área no hace parte del predio. Indicar cota de retiro existente desde la línea de andén a la línea de propiedad.

**Respuesta:** no se indicó cota de retiro existente desde andén a la línea de propiedad.

**SEXTO:** por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, solicitado mediante radicado No. **23001-1-24-0254**, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el término indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".



Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

**RESOLUCIÓN No.110-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-24-0254 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/04/2025

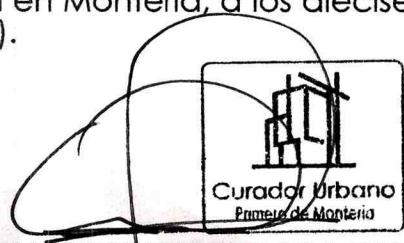
FECHA DE EJECUTORÍA 22 ABR 2025

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Cancélese la radicación No.**23001-1-24-0254** del 14 de noviembre de 2024, y autorícese archivar la solicitud.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
**Curador Urbano Primero de Montería**

**Redactó:** Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico. *L.F.N.*

**Revisó:** María Antonia Pérez Camacho / Revisor Jurídico. *MPC*  
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural. *R.R.L.*

**Aprobó:** Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *L.D.R.M.*